

## CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Villa Santa Rosa  
DPTO. RIO 1° - PROV. DE CBA.



9 de Julio 590 - 5133

Tel. 03574-480396 - TELEFAX: 03574-480210/496/096

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

#### ORDENANZA N° 783 /2013


**Artículo 1°.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal , a firmar el Convenio en el marco del FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA MUNICIPIOS Y/O COMUNAS (Ley 10117. Artículo 12, subsiguientes y su reglamentación) Que como Anexo I acompaña a la presente.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido archívese.

*“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece”*

  
MIRYA GÓMEZ  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIP. VILLA STA. ROSA (Dpto. Río 1°)



  
CLARA NELLY ACOSTA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA SANTA ROSA (Dpto. Río 1°)

Promulgada por:  
Decreto N° 93 /2013  
De Fecha: 27 de diciembre de 2013

## Convenio

Entre, por una parte, la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el señor Ministro Jefe de Gabinete, Dr. Oscar Félix González, con domicilio en el Centro Cívico del Bicentenario "Brig. Gral. Juan Bautista Bustos", de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "la Provincia"; y, por la otra, la Municipalidad de Villa Santa Rosa, Departamento Río Primero, representada en este acto por su Sr. Intendente, José Raúl Rodríguez Moyano, con domicilio en calle Buenos Aires N° 590, de la referida localidad, en adelante "la Municipalidad", se celebra el presente convenio, en el marco del Fondo de Infraestructura para Municipios y/o Comunas (Ley 10117, artículo 12, subsiguientes y su reglamentación) y con arreglo a las cláusulas que siguen a continuación:

**PRIMERA:** La Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad, previo trámite que resulte pertinente a tal efecto, fondos por un total de pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000), bajo la modalidad y con los alcances previstos en el presente y en las normas cuya aplicación corresponda.

**SEGUNDA:** Con los fondos recibidos, la Municipalidad deberá adquirir el inmueble para la realización de la obra de loteo y barrio municipal, conforme memoria, pliego técnico, cómputo, presupuesto y planos que obran en actuaciones que se tramitan bajo la órbita del Ministerio Jefatura de Gabinete.

**TERCERA:** Las partes convienen que la suma referida en la cláusula primera, se transferirá de la siguiente manera: dentro de los quince días hábiles a contar desde la fecha de firma del presente, se transferirá la suma de pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000) y el saldo en dos (2) cuotas mensuales iguales de pesos doscientos mil (\$ 200.000), siempre que se encuentren verificados los extremos previstos en la cláusula SEXTA del presente Convenio.

**CUARTA:** De verificarse la necesidad de modificar el objeto o los montos de este convenio, deberá instrumentarse addenda explicitando las modificaciones realizadas y su justificación.

**QUINTA:** La Municipalidad deberá entregar al momento de recibir la transferencia que se trate, recibo oficial acusando la recepción de la misma, a los fines de la rendición de los fondos en el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de toda otra documentación adicional que, con motivo de la verificación del cumplimiento de las metas del presente, sea requerida por el Ministerio Jefatura de Gabinete.

**SEXTA:** La Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de la entrega efectiva de la remesa convenida, deberá presentar por ante la Dirección General de Municipios y Comunas, certificado de avance de las etapas de las obras que deberá ser suscripto por el director o responsable técnico que la Municipalidad designe a esos fines -según proyecto- hasta su finalización, en los que deberá rendir cuenta documentada de la utilización de los mismos. La Dirección precitada, verificará en un término que no podrá exceder los diez días hábiles a contar desde la recepción de los informes, el cumplimiento del objeto del convenio, pudiendo requerir ampliaciones, aclaratorios o informes complementarios, y en caso de corresponder, instruirá las diligencias administrativas correspondientes para el pago de la/s cuota/s subsiguiente/s, de conformidad con la cláusula tercera del presente convenio.

**SEPTIMA:** La Municipalidad se responsabiliza por el fiel cumplimiento de las normas nacionales, provinciales o municipales que rigen la materia objeto de la obra o servicio de que se trata, liberando a la Provincia de cualquier responsabilidad que se pueda atribuir al respecto.

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento grave de las previsiones contenidas en el presente Convenio y/o en el Régimen reglamentario del Fondo por parte del Municipio, previo emplazamiento por medio fehaciente efectuado por el Ministerio Jefatura de Gabinete para que regularice su situación y, para el caso, que no lo hiciera en el plazo y modalidades indicadas en dicho emplazamiento, quedarán inhabilitados -total o parcialmente- para acceder a nuevos financiamientos del Fondo de Infraestructura para Municipios y Comunas. Asimismo, podrá el Ministerio resolver el Convenio y reclamar la devolución de

los fondos por los mecanismos de ley y gestionar, en su caso, el recupero mediante el descuento de la masa de recursos que el Municipio deba percibir por Coparticipación (incluyendo dentro de este concepto tanto al Fondo Anticrisis y Saneamiento Municipal (FASAMU) como al Fondo de Financiamiento de la Descentralización (FOFINDES), sin perjuicio de otras sanciones previstas en la normativa vigente. Se dará noticia a los órganos de control pertinentes a los fines de su toma de razón.

**NOVENA:** A todos los efectos legales, las partes ratifican los domicilios *supra* consignados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales con causa en el presente, quedando sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Córdoba, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles.

Previa lectura y ratificación, se da por finalizado el acto, suscribiéndose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de....., con fecha